

## MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE ATLANTICO DESPACHO TERRITORIAL

Radicado: 02EE2020740800100004818

ID: 14806503

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

# AUTO No. 2051 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que, el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 establece que: Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que, el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo establece: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Que, mediante Auto 969 del 4 de septiembre de 2020, se adelantó Averiguación Preliminar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19, siendo comisionada la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita al grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, requiriendo información relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del SGSST.

Que, mediante oficio radicado 08SE2020740800100006032 de 10 de septiembre del 2020, se comunicó a la organización investigada sobre el inicio de la Averiguación Preliminar, el día 14 de septiembre del 2020, de acuerdo con el identificador de certificado No. E31274675-S, sin recibir respuesta o manifestación alguna por parte del querellado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Visto el contenido de la actuación administrativa, resulta un hecho notorio que la conducta desplegada por la organización investigada HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE puede presuntamente constituir como RENUENCIA a suministrar información, este Despacho Territorial procederá a iniciar actuación administrativa con el fin de investigar, y si fuese del caso, sancionar en caso de que se constate la configuración de la conducta investigada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo por RENUENCIA, en contra de la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: <a href="mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com">comunicacioneshospitalcari@gmail.com</a>; notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad investigada, para que, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, comparezca y argumente ante el Despacho del Inspector de Trabajo comisionado, las razones de mérito por las cuales no se le ha permitido a la autoridad administrativa laboral, el acceso a las instalaciones de la investigada y por ende a los documentos relacionados con el tema de investigación.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad investigada que, en caso de constatarse la conducta de RENUENCIA a suministrar información, se le impondrá mediante acto administrativo motivado, multa equivalente de hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las multas o sanciones que se impongan dentro de la actuación administrativa por incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y/o del sistema general de riesgos laborales.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a los jurídicamente interesados, así:

- A la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 N° 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: <a href="mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com">comunicacioneshospitalcari@gmail.com</a>; <a href="mailto:notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co">notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co</a>.

ARTICULO QUINTO: Comisionar con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita a esta Dirección Territorial, quien constatará la comisión o no de la conducta de RENUENCIA, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve el incidente dentro de la actuación administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EMILY JARAMILLO MORALES
DIRECTORA (E) TERRITORIAL ATLANTICO

Proyectó: Soledad G. Revisó: Emily J. Aprobó: Emily J.

Folios:

Destinatario HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

Anexos:

Señores.

202

## HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Querellado

Asunto:

Dirección: Calle 57 Nº 23-100

Correo: comunicacioneshospitalcari@gmail.com; notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co

Auto:

Barranquilla, Atlántico.

Radicación: 02EE2020740800100004818

ID: 14806503 Querellante: OFICIOSO

Querellado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. 2051 del 20 de septiembre del 2022

Por medio del presente, me permito comunicarle que, esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, mediante Auto 2051 de 20-09-2022, decidió iniciar procedimiento administrativo por renuencia en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, requiere A HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, para que, a través de su Representante Legal, comparezca a este Despacho el día dieciocho (18) de octubre del 2022 a las 02:00 p.m. a fin de presentar los argumentos y motivos por los cuales no se ha permitido el acceso a la información por parte de la autoridad administrativa del trabajo, y a su vez presente al despacho y exhiba los documentos solicitados por medio del auto 969 del 4 de septiembre del 2020, entre los cuales los siguientes documentos (registros y evidencias) relacionada con el trabajador FABIAN PALACIO PULIDO:

- Contrato de trabajo.
- Autoreporte de condiciones de salud.
- Registros asociados a la adopción del protocolo de bioseguridad correspondiente.
- Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos
- Perfil del cargo desempeñado.
- Programación de turnos de trabajo.
- Evidencia de adopción de controles administrativos y de ingeniería para minimizar el riesgo de contagio por COVID 19.
- Evidencia de implementación de medidas de antisepsia y los procesos de desinfección de áreas y superficies.
- Programas de inducción/reinducción en SST.
- Soporte de inducción en SST para el trabajador.
- Soporte de reinducción en SST para el trabajador.
- Soportes de seguimientos/evaluación de la inducción/reinducción en SST.
- Registro de capacitaciones para el trabajador (SG-SST) realizadas desde la declaratoria de la emergencia por COVID 19.
- Matriz de elementos de protección personal.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (últimos tres meses) para el trabajador.
- Registros de capacitación respecto al protocolo de bioseguridad para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Programa de inspección, registros e informaciones de inspección para el área en la cual se desempeñaba el trabajador.
- Investigación de la enfermedad laboral (desencadenada en evento mortal) del trabajador FABIAN PALACIO, encaminada a determinar las causas del evento y remisión a la administradora de riesgos laborales correspondiente.
- Profesiograma/matriz de exámenes ocupacionales por cargo.
- Diagnóstico de las condiciones de salud.

Sede Administrativa **Dirección:** Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX: (601) 3779999 Bogotá

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co







### IVIINIO I EKIU DEL I KADAJU

- 130
- Perfil socio demográfico.
- Procedimiento para reporte e investigación de eventos (accidentes y enfermedades laborales).
- Informe de enfermedad laboral del empleador o contratante (FUREL).
- Soportes de reportes de FUREL ante autoridades/instancias competentes.
- Procedimiento exámenes médicos ocupacionales.
- Certificado médico de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes de ingreso y periódicos para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Soportes de seguimiento a estado de salud.
- Programación de turnos de trabajo de los tres meses anteriores al fallecimiento del señor FABIAN PALACIO.

Esta documentación puede ser presentada en físico o a través de medios electrónicos (enlace en la nube one drive, memoria USB, etc.) y deberá ser exhibida en la respectiva diligencia administrativa.

Anexo: Auto 2051 del 20 de septiembre del 2022, en dos (2) folios útiles.

Cordialmente.

SOLEDAD GONZALEZ VARGAS

Inspectora del Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Riesgos Laborales

Dirección Territorial Ministerio del Trabajo









Servicies Pestales Nacionales S.A NH 900.002.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atencián al seusrio: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicisalcliente@4-72.com.co Mintic Concessión de Correo

## Destinatario

Nembre Razen Secial
Dirección:
Ciudad:
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

HOSPITAL UNIVERSITATIO CAPLESE CALLE 57 No 23 - 100 BARRANOUILLA ATLANTIC O OBOO12310

# Remitente

Nombra/Rezin Secial WYERNE TABLE WETSHEE TABLE 1848001
Dirección: Carrers 54 N° 72-80, Pissa 16 y 17
Ciudad: BARRAN O UILLA
Departamento: ATLANTIC O
Codigo postal: 08000 1646
Envio RAJ92810416C0

8888 460 CORRED CERTIFICADO NACIONAL

Gentro Operativo: PO BARRANQUILLA

Orden de servicio: 15582614 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Nato Concesson de Correcii Peso Facturado(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Valor Declarado: \$0 Peso Físico(grs):200 Valor Total:\$5.800 COP Costo de manejo:\$0 Valor Flete:\$5,800 Cludad:BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Referencia: Dirección:Carrera 54 Nº 72-80, Pisos 16 y 17 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL\_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Dirección:CALLE 57 No 23 - 100 Nombrel Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE Depto:ATLANTICO Teléfono: Depto:ATLANTICO Código Postal:080012310 Observaciones del cliente : Fecha Pre-Admisión: 05/10/2022 12:57:10 88885358888460RA392810416CO NIT/C.C/T.1:830115226 Código Operativo:88888535 Código Postal:080001646 Código Operativo:88888460 RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada Gestión de entrega: 1er delarrolas Causal Devoluciones: Distribuidor: Fecha de entrega: Firma nombre y/o sello de quien recibe: RA392810416C0 2do Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cerrado No contactado Hora: PO.BARRANQUILLA 8888 NORTE 535

Freezel Byro DC Clowle Dayrof 25 5 55 55 byro London prof 25 5 4 55 byro / www 4-72 man bro becade 0 8000 878 / bl. contro 157, 477200 Bro 147200 Bro 14720 Br

Servicios Pustales Nacionales Nos Nil 900,082,017-9 DG 25 G 95 A 35 Alencián al usuario (17-1) 47 (1003 - 01 2005 1312 - serviciosisticantego-72,consce V limite: Compositór, de Correo

# Destinatario

Nombre/Razón Social Dirección: Ciudad: Departamento: Codigo postal: Fecha admisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARLESE CALLE 57 No 23 - 100 BARRANQUILLA ATLANTICO 080012310

## Remitente

Nembra/Razin Social WATEN/ER (ROLL VESTO/ER (ROLL ) SAT Dirección: Carrers 54 N° 72.80, Pisos 16 ; Ciudad: BARRAN QUILL, Departamento: ATLANTICO Codigo postal: 08000 1646 Envio RA392810416CO

8888 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
CENTRO OPERATIVO:
PO BARRANOUILLA
Orden de servicio:
PO BARRANOUILLA
Dirección:Carrera 54 Nº 72-80, Pisos 16 y
Ciudad:BARRANOUILLA
Ciudad:BARRANOUILLA
Dirección:CALLE 57 No 23 - 100
Peso Fisico(grs):200
Peso Facturado(grs):200
Peso Facturado(grs):200
O Peso Facturado(grs):200 Peso Volumétrico(grs):200
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:50
Valor Flete:55.800 Valor Total \$5.800 COP Costo de manejo:\$0 Dirección:Carrera 54 Nº 72-80, Pisos 16 y 17 Nombrei Razón Social: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL\_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA Depto:ATL/ATTICO Teléfono: TO 1) ( Recepcion) Dide/Contener: DeptocATLANTICO Observaciones del cliente : Código Postal:080012310 evspas Gecha Pre-Admision: 05/10/2022 12:57:10 NIT/C.C/T.I:830115226 ) Dox Código Operativo:88888535 Código Postal:080001646 Código Operativo:8888460 Carmes Gestión de entrega: 1er del introduc Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada Distribuidor Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega 9 Lengin L 120 Tel: RA392810416CO AG FA N2 02 2012 Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cerrado No contactado Hora: PO.BARRANQUILLA 8888 NORTE 535

Querellado

Dirección: Calle 57 Nº 23-100

Correo: comunicacioneshospitalcari@gmail.com; notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co

Barranquilla, Atlántico.

Asunto:

Radicación:

02EE2020740800100004818

ID:

14806503 OFICIOSO

Querellante: Querellado:

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Auto:

2051 del 20 de septiembre del 2022

Por medio del presente, me permito comunicarle que, esta Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, mediante Auto 2051 de 20-09-2022, decidió iniciar procedimiento administrativo por renuencia en contra de HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Siguiendo las directrices del mencionado acto administrativo, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, requiere A HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. para que, a través de su Representante Legal, comparezca a este Despacho el día dieciocho (18) de octubre del 2022 a las 02:00 p.m. a fin de presentar los argumentos y motivos por los cuales no se ha permitido el acceso a la información por parte de la autoridad administrativa del trabajo, y a su vez presente al despacho y exhiba los documentos solicitados por medio del auto 969 del 4 de septiembre del 2020, entre los cuales los siguientes documentos (registros y evidencias) relacionada con el trabajador FABIAN PALACIO PULIDO:

- Contrato de trabajo.
- Autoreporte de condiciones de salud.
- Registros asociados a la adopción del protocolo de bioseguridad correspondiente.
- Matriz de identificación de peligro y evaluación de riesgos
- Perfil del cargo desempeñado.
- Programación de turnos de trabajo.
- Evidencia de adopción de controles administrativos y de ingeniería para minimizar el riesgo de contagio por COVID 19.
- Evidencia de implementación de medidas de antisepsia y los procesos de desinfección de áreas y superficies.
- Programas de inducción/reinducción en SST.
- Soporte de inducción en SST para el trabajador.
- Soporte de reinducción en SST para el trabajador.
- Soportes de seguimientos/evaluación de la inducción/reinducción en SST.
- Registro de capacitaciones para el trabajador (SG-SST) realizadas desde la declaratoria de la emergencia por COVID 19.
- Matriz de elementos de protección personal.
- Registro de entrega de elementos de protección personal (últimos tres meses) para el trabajador.
- Registros de capacitación respecto al protocolo de bioseguridad para el trabajador FABIAN PALACIO.
- Programa de inspección, registros e informaciones de inspección para el área en la cual se desempeñaba el trabajador.
- Investigación de la enfermedad laboral (desencadenada en evento mortal) del trabajador FABIAN PALACIO, encaminada a determinar las causas del evento y remisión a la administradora de riesgos laborales correspondiente.
- Profesiograma/matriz de exámenes ocupacionales por cargo.
- Diagnóstico de las condiciones de salud.

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX: (601) 3779999 Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo. Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co



Bogotá





#### WIINISTERIU DEL TRADAJU

- 50
  - Perfil socio demográfico.
  - Procedimiento para reporte e investigación de eventos (accidentes y enfermedades laborales).
  - Informe de enfermedad laboral del empleador o contratante (FUREL).
  - Soportes de reportes de FUREL ante autoridades/instancias competentes.
  - Procedimiento exámenes médicos ocupacionales.
  - Certificado médico de aptitud ocupacional correspondiente a exámenes de ingreso y periódicos para el trabajador FABIAN PALACIO.
  - Soportes de seguimiento a estado de salud.
  - Programación de turnos de trabajo de los tres meses anteriores al fallecimiento del señor FABIAN PALACIO.

Esta documentación puede ser presentada en físico o a través de medios electrónicos (enlace en la nube one drive, memoria USB, etc.) y deberá ser exhibida en la respectiva diligencia administrativa.

Anexo: Auto 2051 del 20 de septiembre del 2022, en dos (2) folios útiles.

Cordialmente.

SOLEDAD GENZALEZ VARGAS Inspectora del Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Riesgos Laborales

Dirección Territorial Ministerio del Trabajo







## MINISTERIO DEL TRABAJO TERRITORIAL DE ATLANTICO DESPACHO TERRITORIAL

Radicado: 02EE2020740800100004818

ID: 14806503

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

## **AUTO No. 2051**

## 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que, el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 establece que: Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que, el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo establece: Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

Que, mediante Auto 969 del 4 de septiembre de 2020, se adelantó Averiguación Preliminar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, por la presunta violación de las normas, procedimientos y reglamentación para protección de los trabajadores en el Sistema de Riesgos Laborales, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementación de Protocolos de Bioseguridad por riesgo de contacto con el virus SarsCoV2 y contagio por COVID-19, siendo comisionada la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita al grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, requiriendo información relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos del SGSST.

Que, mediante oficio radicado 08SE2020740800100006032 de 10 de septiembre del 2020, se comunicó a la organización investigada sobre el inicio de la Averiguación Preliminar, el día 14 de septiembre del 2020, de acuerdo con el identificador de certificado No. E31274675-S, sin recibir respuesta o manifestación alguna por parte del querellado HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Visto el contenido de la actuación administrativa, resulta un hecho notorio que la conducta desplegada por la organización investigada HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE puede presuntamente constituir como RENUENCIA a suministrar información, este Despacho Territorial procederá a iniciar actuación administrativa con el fin de investigar, y si fuese del caso, sancionar en caso de que se constate la configuración de la conducta investigada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo por RENUENCIA, en contra de la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 Nº 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: <a href="mailto:comunicacioneshospitalcari@gmail.com">comunicacioneshospitalcari@gmail.com</a>; notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co .

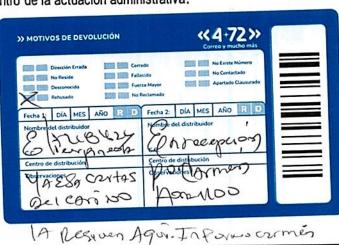
ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad investigada, para que, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, comparezca y argumente ante el Despacho del Inspector de Trabajo comisionado, las razones de mérito por las cuales no se le ha permitido a la autoridad administrativa laboral, el acceso a las instalaciones de la investigada y por ende a los documentos relacionados con el tema de investigación.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la sociedad investigada que, en caso de constatarse la conducta de RENUENCIA a suministrar información, se le impondrá mediante acto administrativo motivado, multa equivalente de hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las multas o sanciones que se impongan dentro de la actuación administrativa por incumplimiento de normas laborales, de seguridad social y/o del sistema general de riesgos laborales.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo, a los juridicamente interesados, así:

 A la sociedad HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, identificada con Nit 800253167-9, ubicado en la Calle 57 Nº 23-100 Barranquilla - Atlántico, Correo electrónico de notificación: comunicacioneshospitalcari@gmail.com; notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Comisionar con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLEDAD GONZALEZ VARGAS, adscrita a esta Dirección Territorial, quien constatará la comisión o no de la conducta de RENUENCIA, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve el incidente dentro de la actuación administrativa.



Proyectó: Soledad G. Revisó: Emily J. Aprobó: Emily J.



# PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

# EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, (11) días de octubre de 2022, siendo las 8: 00 am.

PARA NOFICAR: AUTO N.º 2051 de 20-09-2022 a la entidad HOSPITAL UNIVERSITRIO CARI ESE En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como REHUSADO por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida HOSPITAL UNIVVERSITARRIO CARI ESE

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE	DESCONOCIDO	
REHUSADO X	CERRADO	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO	NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO		

#### **AVISO**

FECHA DEL AVISO	11 de octubre del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO N.º 22051 de 20-09-2022 "Por medio de la cual se inicia procedimiento administrativo por renuencia"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Dirección Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	No proceden
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	No proceden
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (1.) hojas (1) paginas

La suscrita funcionaria encargada PUBLICA en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 11-10-2022

En constancia.

MARYURIS MARIA MADRID MARIN

Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 11/10/20 se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO N.º 2051 de 20-09-2022.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la entidad HOSPITAL UNIVERSITRIO CARI ESE queda surtida por medio de la publicación del presente avisen la de la fecha

En constancia:

MARYURIS MARIA MADRID MARIN Auxiliar Administrativo

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfono PBX: (601) 3779999

Atención Presencial Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo. Línea nacional gratuita, desde télefono fijo: 018000 112518 Celular desde Bogotá:120 www.mintrabajo.gov.co



Bogotá



